

- Llamando al teléfono 012 de información administrativa y atención al ciudadano.
- En el buzón virtual de sugerencias y quejas de la Junta de Castilla y León. www.jcyl.es/buzonsugerencias.

VII.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA.

Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Monasterio Nuestra Señora de Prado.

Autovía Puente Colgante s/n.- Valladolid.

Teléfono: 983 411 518.

Fax: 983 412 770.

Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es>

ORDEN PAT/1394/2006, de 22 de agosto, por la que se aprueba la Carta de Servicios al Ciudadano de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

El Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 6.º 3 que la Orden de aprobación de cada Carta de Servicios se hará pública mediante la inserción en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de un extracto del contenido de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el citado Decreto, y visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa,

DISPONGO:

Primero.

1.- Se aprueba la Carta de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, cuyo extracto aparece como Anexo a la presente Orden.

2.- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos de la Consejería de Educación podrá autorizar a aquellos Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa que lo soliciten a desarrollar los contenidos de esta Carta de Servicios en Catálogos de Servicios y compromisos de Calidad.

3.- Se editará una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios al Ciudadano. Esta publicación se pondrá a disposición de los ciudadanos en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, así como en las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano, y podrá distribuirse igualmente en otras dependencias administrativas o por los medios que se considere más idóneos para facilitar su conocimiento por los ciudadanos.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de agosto de 2006.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO

I.- FUNCIONES.

Los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, tienen la misión de facilitar a los docentes la renovación y la actualización en métodos, estrategias y dinámicas de trabajo. Corresponde a estos centros promover el encuentro profesional de los docentes en un marco de colaboración, de tal modo que éstos participen en el diseño y desarrollo de actividades que garanticen la integración de todos los agentes educativos en el centro y el conocimiento de la realidad en la que se desarrolla la labor docente.

II.- SERVICIOS QUE PRESTAN LOS CENTROS.

- 1.- Realizar la formación permanente del profesorado, organizando y desarrollando los programas de formación del profesorado de su Plan de Actuación Anual que den respuesta a las necesidades detectadas (Proyectos de formación en Centros, Seminarios, Grupos de Trabajo, Jornadas,...).
- 2.- Certificar actividades formativas.
- 3.- Apoyar el desarrollo del currículo en los centros educativos.
- 4.- Mantener reuniones con los responsables de formación de los centros que posibiliten un mejor desarrollo de los programas de formación.
- 5.- Asesorar e informar a los centros docentes y al profesorado sobre utilización de materiales y recursos didácticos.
- 6.- Fomentar actividades de dinamización social y cultural en los centros docentes.
- 7.- Promover la innovación, la investigación educativa, la difusión y el intercambio de experiencias pedagógicas y didácticas.
- 8.- Participar en actividades formativas con otras instituciones en el marco de los convenios que la Consejería de Educación establezca con ellas.
- 9.- Prestar recursos didácticos y tecnológicos.
- 10.- Apoyar y asesorar en experiencias de calidad y programas educativos europeos.
- 11.- Cualquier otro servicio que le sea encomendado por la normativa vigente.

III.- DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

- 1.- Formación Permanente que permita su actualización científica, didáctica y profesional.
- 2.- Tener una sede de referencia, donde se desarrollen las actividades que se organicen desde el Centro de Formación e Innovación Educativa.
- 3.- Tener una oferta formativa que responda a sus necesidades de formación permanente.
- 4.- Poder participar, en igualdad de condiciones, en las diversas actividades y en las distintas modalidades formativas.
- 5.- Estar representado en el Consejo de Centro.
- 6.- Participar en la propuesta del Plan de Actuación Anual y en su evaluación.
- 7.- Estar informado del contenido de dicho Plan de Actuación Anual.
- 8.- Evaluar las actividades en las que participa.
- 9.- Ser certificada su participación conforme a lo que normativamente está establecido.
- 10.- Ser asesorado e informado de la utilización de los materiales y recursos didácticos y tecnológicos.
- 11.- Favorecer la innovación, la investigación educativa, la difusión y el intercambio de experiencias pedagógicas y didácticas.
- 12.- Fomentar las actividades de dinamización social y cultural de los centros docentes.
- 13.- Cualquier otro derecho que le sea concedido por la normativa vigente.
- 14.- A presentar sugerencias y quejas por cualquiera de los siguientes medios:
 - Personalmente o por escrito, ante la Dirección del centro.
 - Ante la Dirección Provincial de Educación.
 - Ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Además:

- A través del Libro de Sugerencias y Quejas que está disponible en las unidades de información y atención al ciudadano, rellenando la hoja correspondiente.

- Mediante escrito dirigido al órgano afectado, presentado para su registro, enviado a través de telefax a los números oficiales establecidos o depositado en los buzones de sugerencias y quejas de las Oficinas Generales y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.
- Llamando al teléfono 012 de información administrativa y atención al ciudadano.
- En el buzón virtual de sugerencias y quejas de la Junta de Castilla y León. www.jcyl.es/buzonsugerencias

IV.- COMPROMISOS DE CALIDAD.

Los niveles de calidad que se pretenden alcanzar en relación con los servicios que prestan los centros quedan reflejados en los siguientes compromisos:

PLAN DE FORMACIÓN:

- 1.- Consultar anualmente al profesorado y a los centros por sus demandas y necesidades de formación tanto individuales como de centro.
- 2.- Elaborar anualmente un Plan de Formación que tenga en cuenta las expectativas de los profesores y los centros.
- 3.- Difundir el Plan a todos los centros y al profesorado a comienzos del curso escolar.
- 4.- Mantener reuniones informativas puntuales con equipos directivos y Responsables de Formación en centros a lo largo del curso.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:

- 5.- Difundir las convocatorias de las actividades de formación con suficiente antelación.
- 6.- Posibilitar la inscripción en una actividad de formación por diferentes medios: fax, correo postal, correo electrónico...
- 7.- Hacer público el listado de admitidos y excluidos previamente al comienzo de la actividad.
- 8.- Expedir los certificados una vez finalizada, valorada y aprobada la actividad en un plazo de 30 días.
- 9.- Mantener actualizada la información dirigida a los centros y al profesorado.
- 10.- Apoyar y asesorar a los centros en la formación, la innovación, la gestión de calidad, programas europeos.

RECURSOS E INNOVACIÓN:

- 11.- Enviar a todos los centros del ámbito las novedades en recursos y materiales didácticos disponibles en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- 12.- Actualizar los recursos educativos disponibles e informar periódicamente de ello.
- 13.- Difundir anualmente las buenas prácticas educativas y los recursos innovadores.

DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL:

- 14.- Promover la realización de actividades de dinamización social y cultural.

ATENCIÓN AL USUARIO:

- 15.- Dar respuesta a las sugerencias y quejas presentadas.
- 16.- Programar un horario de atención compatible.

V.- INDICADORES DE CALIDAD.

A fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos antes reseñados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad.

- 1.- Datos relativos a las sugerencias y quejas presentadas por los usuarios.
- 2.- Porcentaje de participación de los centros en las actividades de formación.

- 3.- Grado de satisfacción del profesorado sobre actividades de formación realizadas.
- 4.- Grado de satisfacción del profesorado sobre el asesoramiento y atención recibido.
- 5.- Análisis del desarrollo del Plan de Actuación del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
- 6.- Datos y porcentaje de participación.
- 7.- Análisis del grado de utilización de los recursos existentes en el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

VI.- PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA TOMA DE DECISIONES Y EN LA MEJORA DE LOS SERVICIOS.

Los usuarios de los servicios de los centros de formación del Profesorado e Innovación Educativa podrán participar:

- 1.- A través de los órganos de gobierno: Consejo de Centro.
- 2.- Mediante escritos remitidos a la dirección del centro.
- 3.- Mediante formularios de detección de necesidades de formación.
- 4.- Mediante cuestionarios de valoración de la oferta formativa y funcionamiento del CFIE.
- 5.- Mediante la formulación de sugerencias y quejas.

VII.- ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CARTA.

Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Monasterio Ntra. Sra. de Prado.

Autovía Puente Colgante, s/n.- Valladolid.

Teléfono: 983 411 518.

Fax: 412 770.

Portal de Educación: <http://www.educa.jcyl.es>

ORDEN PAT/1395/2006, de 21 de agosto, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, las modificaciones del Estatuto particular del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Salamanca.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Oficial de PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE SALAMANCA, con domicilio social en PALACIO DE JUSTICIA - C/ GRAN VÍA, 37, de SALAMANCA, cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de abril de 2006 fue presentada por D. Miguel Ángel Gómez Castaño, en calidad de Decano del Colegio Oficial de PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE SALAMANCA, solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto incluyendo un nuevo apartado g) en el artículo 16, así como la adición del apartado k) en el artículo 18 del Estatuto Particular del Colegio Oficial citado, que fue aprobada en Junta Ordinaria el día 1 de abril de 2006.

Segundo.- El citado Colegio se encuentra inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de fecha 3 de abril de 2001, con el número registral 115/CP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado a) y en el artículo 29, apartado b), de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, el artículo 13, apartados 3 y 5, y el artículo 34, apartado 1-b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba